



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Idalyd Ocampo Murillo en rep de Sara Valentina Roa Ocampo
Demandado	Harold Andrés Roa Navarrete
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00462 00
Asunto	Acepta transacción
Fecha de la providencia	Nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Mediante escrito que antecede, las partes coadyuvadas por sus apoderados allegan documento donde transan la totalidad de las pretensiones hasta el mes de septiembre de 2019; solicitando por tanto, la entrega de los dineros consignados en razón del presente proceso y el levantamiento de la orden de descuento de la cuota de alimentos mensual por medio de nómina.

Accédase a las peticiones elevadas por las partes en el documento que antecede que han denominado "transacción" y en consecuencia, téngase por cancelada la cuota de alimentos hasta el mes de septiembre de 2019, levantar la orden de descuento de la cuota de alimentos sobre la nómina del demandado; y entréguese los dineros en las proporciones que han pactado las partes.

Se niega la solicitud de la apoderada de la parte actora de ordenar el pago de la cuota alimentaria en la sede del Banco Agrario de San Martín – Meta, toda vez que en el escrito de transacción se concilió el pago de la misma directamente a la cuenta de ahorros de la demandante en el Banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>110</u> del	
10 OCT 2019	
AYELETH PRIETI PADILLA Secretaría	